


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
IX LEGISLATURA

Núm. 207

2 de diciembre de 2016

SUMARIO. Pág. 23012

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-08

Corrección de errores en la publicación del Dictamen de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades en el Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril), publicado en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 200, de 18 de noviembre de 2016.

23016

PL/000006-11

Enmiendas transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en el Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos.

23017

Enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

23020

Enmiendas transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia del Sr. Sarrión Andaluz (IU-EQUO).

23022

PL/000006-12

Enmiendas técnicas presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en el Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas técnicas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

23030



Páginas

PL/000006-13

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

23032

120. Proposiciones de Ley

PPL/000012-02

Toma en consideración por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Podemos Castilla y León, Ciudadanos y Mixto, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016.

23052

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000151-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Moción formulada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, sobre política general de la Junta en materia de energía y consumo, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 8 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

23053

M/000178-02

Desestimación por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general de la Junta a la vista de la evolución económica de Castilla y León en el último ciclo económico, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 8 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

23055

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000154-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Marta Olmedo Palencia, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Jesús Guerrero



Páginas

Arroyo y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a la financiación del Sistema para la atención a personas en situación de dependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 25, de 25 de septiembre de 2015. 23056

PNL/000207-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Marta Olmedo Palencia, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. Virginia Jiménez Campano, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar el Reglamento que desarrolle la Ley contra la Violencia de Género de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 32, de 9 de octubre de 2015. 23057

PNL/000217-03

Corrección de errores en la publicación de la retirada de la Proposición No de Ley publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 195, de 9 de noviembre de 2016. 23058

PNL/000883-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a poner en marcha un "Plan de Atención Integral Geriátrica", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 180, de 6 de octubre de 2016. 23059

PNL/001054-02

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a elaborar y desarrollar los mecanismos de atención, prevención y sensibilización social de las conductas adictivas en el juego, y a desarrollar las modificaciones normativas necesarias para mejorar el sistema de control de los salones de juego en las zonas en que existan máquinas especiales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016. 23060

PNL/001054-03

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a elaborar y desarrollar los mecanismos de atención, prevención y sensibilización social de las conductas adictivas en el juego, y a desarrollar las modificaciones normativas necesarias para mejorar el sistema de control de los salones de juego en las zonas en que existan máquinas especiales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016. 23061



Páginas

PNL/001083-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de diversas medidas contra la violencia de género y a instar a su vez al Gobierno de España a la realización de otras actuaciones con la misma finalidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

23062

PNL/001084-02

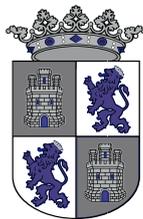
Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Mixto, a instancia del Sr. Santos Reyero (UPL), instando a la Junta de Castilla y León a aportar las cantidades adeudadas para la finalización del Palacio de Congresos de León y a contribuir económicamente al pago de los sobrecostos producidos, así como a instar al Gobierno de España para que obre en el mismo sentido en los porcentajes que le corresponden, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

23064

PNL/001085-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a seguir impulsando la actividad del sector de la Piedra Natural de Castilla y León con la adopción de diversas iniciativas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

23065



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000004-08

Corrección de errores en la publicación del Dictamen de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades en el Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril), publicado en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 200, de 18 de noviembre de 2016.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación del Dictamen de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades en el Proyecto de Ley por el que se adoptan medidas extraordinarias para reforzar la cobertura de las necesidades de atención social en el ámbito de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis (procedente del Decreto-ley 1/2016, de 14 de abril), publicado en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 200, de 18 de noviembre de 2016, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

Página 22604

Línea 31:

Donde dice:

"LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,"

Debe decir:

"LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,"

Línea 33:

Donde dice:

"LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA,"

Debe decir:

"LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,"



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000006-11

Enmiendas transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en el Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Enmiendas Transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos al Dictamen de la Comisión de la Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000006.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 119.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Ciudadanos que se mantiene para su defensa en Pleno, la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL al Dictamen elaborado por la Comisión de la Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

"Suprimir el apartado 2 del artículo 13 del Proyecto de Ley".

La aceptación de la presente Enmienda comporta la retirada de la Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

En la sede las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



NO SE OPONEN A LA TRAMITACIÓN DE ESTA ENMIENDA:

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 119.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Ciudadanos que se mantiene para su defensa en Pleno, la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL al Dictamen elaborado por la Comisión de la Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Se modifica la Disposición Transitoria Cuarta del Proyecto de Ley:

Donde dice: "Lo previsto en el apartado 3 de la disposición final primera no será de aplicación durante la presente legislatura a quienes ostenten la condición de procurador de las Cortes de Castilla y León en el momento de la entrada en vigor de esta ley".

Pasa a quedar redactado en los siguientes términos: "Lo previsto en el apartado 3 de la disposición final primera no será de aplicación durante la presente legislatura".

La aceptación de la presente Enmienda comporta la retirada de la Enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

En la sede las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,

Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

NO SE OPONEN A LA TRAMITACIÓN DE ESTA ENMIENDA:

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 119.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Ciudadanos que se mantiene para su defensa en Pleno, la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL al Dictamen elaborado por la Comisión de la Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Se modifica el apartado 3 de la Disposición Final Primera del Proyecto de Ley.

Donde dice: "2.- Además de los supuestos comprendidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General también es incompatible la condición de procurador de las Cortes de Castilla y León con:"

Pasa a quedar redactado en los siguientes términos: "2.- Además de los supuestos comprendidos en el artículo 155.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General también es incompatible la condición de procurador de las Cortes de Castilla y León con:"

La aceptación de la presente Enmienda comporta la retirada de la Enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

En la sede las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

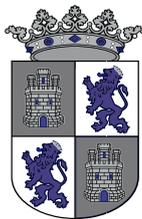
EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

NO SE OPONEN A LA TRAMITACIÓN DE ESTA ENMIENDA:

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000006-11

Enmiendas transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en el Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda Transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Popular al Dictamen de la Comisión de la Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000006.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 119.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presenta, en relación con la enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Socialista que se mantiene para su defensa en Pleno, la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL al Dictamen elaborado por la Comisión de la Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Se modifica el apartado 2 de la Disposición Final Tercera del Proyecto de Ley.

Donde dice: "2.- Se modifica el artículo 21.2 que queda redactado como sigue: El trámite ulterior se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes para las proposiciones de ley, pudiendo un miembro de la Comisión Promotora, designado por ésta, participar en el debate en Comisión y en Pleno".

Pasa a quedar redactado en los siguientes términos: "Se modifica el artículo 21 que queda redactado como sigue: La tramitación parlamentaria se efectuará conforme a lo que disponga el Reglamento de las Cortes para las proposiciones de ley. En todo caso, la persona designada por la Comisión Promotora será llamada a comparecer ante la Comisión de las Cortes competente por razón de la materia, con carácter previo al debate de toma en consideración por el Pleno, para que exponga los motivos que justifican la presentación de la iniciativa legislativa".



La aceptación de la presente Enmienda comporta la retirada de la Enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Socialista.

En la sede las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,

Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

NO SE OPONEN A LA TRAMITACIÓN DE ESTA ENMIENDA:

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000006-11

Enmiendas transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en el Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia del Sr. Sarrión Andaluz (IU-EQUO).

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Enmiendas Transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia del Sr. Sarrión Andaluz (IU-EQUO), al Dictamen de la Comisión de la Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000006.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, en virtud del art. 119.3 del Reglamento de la Cámara y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, que se mantiene para su defensa en Pleno, proponen la siguiente enmienda transaccional al Dictamen elaborado por la Comisión de Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Modificación que se propone de la Disposición Final Primera.4. Se propone la siguiente redacción:

"Durante la campaña se celebrarán, al menos, dos debates públicos entre candidatos a procuradores de las Cortes de Castilla y León de las formaciones políticas que, teniendo en cuenta las últimas elecciones celebradas en Castilla y León hubieran obtenido representación en las Cortes de Castilla y León.

La Junta Electoral de Castilla y León será la encargada de fijar las condiciones para la celebración de estos debates, donde se tendrán en cuenta los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad".



La aceptación de la presente enmienda comporta la retirada de la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo.

Valladolid, 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

No se oponen a la tramitación de esta enmienda:

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, en virtud del art. 119.3 del Reglamento de la Cámara y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, que se mantiene para su defensa en Pleno, proponen la siguiente enmienda transaccional al Dictamen elaborado por la Comisión de Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción del primer y segundo párrafo y se propone la adición de un tercero en el art. 12:

"Los altos cargos serán cesados o finalizarán sus funciones a petición propia o por decisión de quien hubiera acordado su nombramiento o contratación, así como en el resto de los supuestos previstos en la normativa de aplicación.

En todo caso, los altos cargos serán cesados cuando sean condenados por sentencia firme por la comisión de delitos, cuando no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y cuando se les imponga una sanción por la comisión de una infracción administrativa en el ejercicio de sus funciones que lleve aparejada el cese o el despido.

La declaración como investigado en este tipo de delitos acarreará la suspensión en sus funciones hasta que se archive la causa".



La aceptación de la presente enmienda comporta la retirada de la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León.

Valladolid, 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

No se oponen a la tramitación de esta enmienda:

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, en virtud del art. 119.3 del Reglamento de la Cámara y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, que se mantiene para su defensa en Pleno, proponen la siguiente enmienda transaccional al Dictamen elaborado por la Comisión de Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Modificación que se propone:

Se propone la modificación de la redacción del segundo párrafo del art. 3 de la siguiente manera:

"Asimismo, en el acto de toma de posesión, deberán manifestar que se comprometen a cumplir el código ético y de austeridad de los altos cargos que en cada momento esté vigente".

La aceptación de la presente enmienda comporta la retirada de la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo.

Valladolid, 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



No se oponen a la tramitación de esta enmienda:

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, en virtud del art. 119.3 del Reglamento de la Cámara y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, que se mantiene para su defensa en Pleno, proponen la siguiente enmienda transaccional al Dictamen elaborado por la Comisión de Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción del segundo párrafo del apartado 1 y del apartado 2 del artículo 2 y un nuevo apartado 4:

"En ningún caso podrán ser nombrados ni contratados para puestos de tales características quienes hubieran sido condenados por sentencia firme hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados, ni aquellas personas contra las que se encuentre abierto juicio oral por cualquier delito. Tampoco podrán ser nombrados ni contratados quienes no estén al corriente de sus obligaciones tributarias, ni quienes hubieran sido sancionados mediante resolución administrativa firme por infracciones a la normativa de altos cargos con el cese o despido hasta el cumplimiento de las sanciones de su expediente.

2. En el caso de los miembros del Gobierno, no podrán ser nombrados como titulares de una Consejería quienes ya hubiesen sido consejeros durante dos mandatos completos. Tampoco podrá ser nombrado Presidente de la Junta quien ya lo haya sido durante dos mandatos completos".

Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 2 con el siguiente texto:

"4. Los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán mantenerse durante el ejercicio del cargo. La pérdida sobrevinida de alguno de ellos será causa de cese o finalización de las funciones del alto cargo".

En el artículo 6 del proyecto de ley se introducen las siguientes modificaciones:

1. Se propone la supresión del apartado 1 del artículo 6, pasando los apartados 2, 3 y 4 del artículo a convertirse en los apartados 1, 2 y 3 respectivamente.



2. El artículo 3 *in fine*, ahora apartado 2, queda modificado de la siguiente manera: "Si no se efectuara la opción expresa, se entenderá que opta por el cese o finalización de sus funciones y se procederá a su formalización".

3. La redacción del apartado 4, ahora apartado 3, queda como sigue: "La condición de alto cargo será incompatible con la de miembro de asambleas legislativas de otras Comunidades Autónomas y de corporaciones locales. Para la incompatibilidad con la condición de Procurador de las Cortes de Castilla y León se estará a lo dispuesto en la ley electoral de Castilla y León".

La aceptación de la presente enmienda comporta la retirada de la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo.

Valladolid, 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

No se oponen a la tramitación de esta enmienda:

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, en virtud del art. 119.3 del Reglamento de la Cámara y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, que se mantiene para su defensa en Pleno, la siguiente enmienda transaccional al Dictamen elaborado por la Comisión de Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Se añade un nuevo punto 2 en la Disposición Final Tercera, quedando numerado el actual punto 2 como punto 3, con la siguiente redacción:

"2.- Se modifica el artículo 9 que queda redactado como sigue:

Los miembros de la Comisión Promotora habrán de reunir los requisitos a que se refiere el Art. 1.1 de esta Ley, sin que puedan formar parte de la misma los Procuradores de las Cortes de Castilla y León, ni las personas incurso en causas



de inelegibilidad o incompatibilidad aplicables en las elecciones autonómicas, salvo los concejales y alcaldes de municipios de más de 20.000 habitantes, que podrán ser miembros de la Comisión Promotora cuando provenga de su Ayuntamiento".

La aceptación de la presente enmienda comporta la retirada de la enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León.

Valladolid, 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

No se oponen a la tramitación de esta enmienda:

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,

Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, en virtud del art. 119.3 del Reglamento de la Cámara y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, que se mantiene para su defensa en Pleno, proponen la siguiente enmienda transaccional al Dictamen elaborado por la Comisión de Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Se propone la siguiente modificación del art. 7.2 e):

"Los altos cargos no podrán tener, por sí o por persona interpuesta, participaciones directas o indirectas, mediante empresas contratistas o subcontratistas, superiores a un cinco por ciento en empresas en tanto tengan conciertos o contratos de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local, o que reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración Pública".

La aceptación de la presente enmienda comporta la retirada de la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo.

Valladolid, 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



No se oponen a la tramitación de esta enmienda:

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, en virtud del art. 119.3 del Reglamento de la Cámara y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, que se mantiene para su defensa en Pleno, proponen la siguiente enmienda transaccional al Dictamen elaborado por la Comisión de Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Se propone la siguiente modificación en la letra d) del artículo 23.2 del proyecto de ley:

"d) El incumplimiento de lo previsto en el Código Ético y de Austeridad siempre que no suponga, de conformidad con las previsiones contenidas en el apartado 1 de este artículo, una infracción muy grave".

La aceptación de la presente enmienda comporta la retirada de la enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León.

Valladolid, 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

No se oponen a la tramitación de esta enmienda:

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los Grupos Parlamentarios Podemos Castilla y León y Mixto, a instancia de su componente D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, en virtud



del art. 119.3 del Reglamento de la Cámara y de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 6 de marzo de 1989, presentan, en relación con la enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, que se mantiene para su defensa en Pleno, proponen la siguiente enmienda transaccional al Dictamen elaborado por la Comisión de Presidencia del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Primera.

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Transitoria Cuarta del proyecto de ley:

"Lo previsto en los apartados 1 y 3 de la disposición final primera no será de aplicación durante la presente legislatura a quienes ostenten la condición de procurador de las Cortes de Castilla y León en el momento de la entrada en vigor de esta Ley".

La aceptación de la presente enmienda comporta la retirada de la enmienda número 11 del Grupo Parlamentario Podemos.

Valladolid, 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ DEL G. P. PODEMOS CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

EL PORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,
Fdo.: José Sarrión Andaluz

No se oponen a la tramitación de esta enmienda:

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000006-12

Enmiendas técnicas presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en el Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas técnicas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Enmiendas Técnicas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en el Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000006.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA TERMINOLÓGICA al Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Donde el apartado 3 del artículo 16 del Proyecto de Ley recogido en el Dictamen de la Comisión dice: "3.- Actuará como secretario de la Comisión un funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad, designado por el consejero en cuyo departamento se incardine la Inspección General de Servicios", se propone, a través de esta Enmienda, que pase a decir: "3.- Actuará como secretario de la Comisión un funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad, designado por el titular de la consejería en la que se incardine la Inspección General de Servicios".

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio



A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

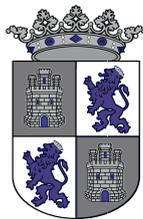
EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA TÉCNICA al Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En el segundo párrafo del artículo 12 del Proyecto de Ley, la frase "En todo caso, los altos cargos cesarán..." se sustituye por la de "En todo caso, los altos cargos serán cesados..."

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan José Sanz Vitorio



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000006-13

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 22 de noviembre de 2016, aprobó el Proyecto de Ley del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, PL/000006.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción que le otorga la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye, en el artículo 70.1.1º, a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Ello supone, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo, que en el ejercicio de tales competencias corresponden a la comunidad las potestades legislativa y reglamentaria y la función ejecutiva.

En el ejercicio de tales competencias de naturaleza legislativa, y en desarrollo de otros preceptos estatutarios, se aprobó la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la cual, entre otras cuestiones, se regula la organización y el funcionamiento de la Junta de Castilla y León y de sus miembros, así como de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, de las empresas públicas y de los entes públicos de derecho privado.

Junto a la organización y el funcionamiento del Gobierno y de la Administración de la Comunidad, se hace preciso regular el estatuto jurídico de los miembros de la Junta de



Castilla y León, como institución de gobierno y administración de la Comunidad de Castilla y León, y también de los altos cargos titulares de los órganos directivos que componen la organización de la administración autonómica y de los entes a ella adscritos.

Respecto de los miembros de la Junta de Castilla y León, tal regulación constituye un mandato normativo, con la exigencia de rango de ley, establecido en el artículo 28.3 del Estatuto de Autonomía.

Esta previsión fue objeto de regulación de forma sectorial por diversas normas. Así, la regulación vigente se concreta en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; la Ley 11/1990, de 28 de noviembre, de creación del Registro de Intereses de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 3/1991, de 17 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Intereses de Altos Cargos.

Tales normas han sido objeto de diversas modificaciones con el fin de adaptar su contenido a las nuevas exigencias en materia de transparencia. Así, recientemente, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana en Castilla y León ha supuesto la modificación parcial de las dos leyes antes señaladas.

La presente ley deroga dichas normas y aborda el cumplimiento del mandato estatutario de forma sistemática y global, aunando la regulación en un solo cuerpo normativo de todas aquellas cuestiones que componen el estatuto de los miembros de la Junta de Castilla y León y de los altos cargos titulares de los órganos directivos de la Administración General y de los equivalentes en la Administración Institucional, empresas públicas y fundaciones públicas.

Su finalidad es modernizar la regulación existente, dotarla de una mayor sistemática, consolidar el proceso de regeneración democrática, incrementar la transparencia en todas aquellas cuestiones que forman parte de la condición y del ejercicio de las funciones de alto cargo, incorporando medidas de seguridad jurídica y garantías de su cumplimiento, como la existencia de un régimen sancionador explícito y de un órgano colegiado con competencias sancionadoras y de control.

Para ello, la ley se compone de veintisiete artículos ordenados en un Título Preliminar y otros seis títulos, siete disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

El Título Preliminar regula las “Disposiciones Generales” y contiene el artículo 1, que define el objeto de la ley, que es establecer el régimen jurídico de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las entidades a ella adscritas. De este modo la ley abarca un concepto de alto cargo en el sentido más amplio posible, incorporando en su ámbito de aplicación, no solo a la Administración General e Institucional en sentido estricto, sino también a otros entes como las empresas públicas y las fundaciones públicas.

El Título I, bajo el título “Nombramiento”, abarca los artículos 2, 3 y 4, que regulan, respectivamente, el nombramiento, la toma de posesión y las obligaciones derivadas del nombramiento.



Se introducen requisitos en la regulación jurídica del nombramiento de los altos cargos, antes inexistentes en el ordenamiento jurídico autonómico, entre otros, la necesidad de que el nombramiento recaiga en personas con formación idónea para el cargo, y el nombramiento, con carácter general, de secretarios generales y directores generales preferentemente entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos del subgrupo A1.

A su vez, se impone una limitación de carácter temporal máxima de ocho años para ser titular de una misma consejería y se establece la prohibición de nombrar o contratar a los condenados por sentencia firme por la comisión de delitos contra la Administración Pública, así como a aquellos contra los que se encuentre abierto juicio oral por tales delitos o respecto a los sancionados por infracciones a la normativa de altos cargos.

Como obligaciones derivadas de nombramiento, la ley establece el deber de presentar un conjunto de declaraciones, certificados y documentos relativos a la situación laboral, patrimonial y tributaria de los nombrados.

El Título II aborda la regulación del “Ejercicio del alto cargo”. Comprende los artículos del 5 al 11 y en él se prevén los valores, el régimen de incompatibilidades, los conflictos de intereses, la gestión de los recursos y el Código Ético y de Austeridad.

Los valores que han de conducir la actuación de los altos cargos son la objetividad, transparencia, ejemplaridad y austeridad.

Se regulan a continuación las causas de incompatibilidad, estableciendo como regla general el régimen de dedicación exclusiva, excepto para las actividades tasadas en el artículo 7, que se reducen, entre otras, a las de carácter representativo por razón de su cargo, el ejercicio de funciones en partidos políticos, a la administración del patrimonio familiar o a la creación literaria, artística, científica o técnica.

Se limita también la participación de los altos cargos en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses, y se definen pormenorizadamente en la ley cuáles son aquellos que se consideran intereses personales de los altos cargos.

Este título concluye con el sometimiento de los altos cargos al Código Ético y de Austeridad, cuya aprobación se atribuye a la Junta de Castilla y León, previo debate como comunicación ante las Cortes de Castilla y León, y al que se otorga publicidad a través del Boletín Oficial de Castilla y León.

El Título III se dedica en su totalidad a la regulación del cese de los altos cargos, así como de las obligaciones y limitaciones que de él derivan, a lo cual se dedican, respectivamente, los artículos 12, 13 y 14.

Junto a los supuestos normativamente previstos para el cese se establece la obligación legal de cesar en el supuesto de condena firme por delitos contra la Administración Pública, apertura de juicio oral por tales delitos o por sanción administrativa que lo conlleve.

Establece el artículo 13 las obligaciones derivadas del cese, que se concretan en la necesaria aportación de diversa documentación.

Y se regulan en el artículo 14 las limitaciones derivadas del cese o despido durante los dos años siguientes, impidiendo el desarrollo de determinadas actividades.



El Título IV regula la “Comisión de Ética Pública”, con cuatro artículos, desde el 15 al 18, en los cuales se establece la naturaleza y adscripción de este órgano colegiado, su composición, funciones y funcionamiento.

Se adscribe a la consejería a la que, a su vez, esté adscrita la inspección de servicios. Su composición, de carácter mixto, incluye a tres titulares de órganos directivos de la Administración Autonómica con competencias en inspección de servicios y secretariado de la Junta y a tres expertos entre catedráticos y profesores universitarios en el ámbito del derecho.

Entre otras funciones, elaborará la propuesta de Código Ético y de Austeridad, resolverá consultas y planteará recomendaciones e incoará y resolverá los procedimientos sancionadores que se tramiten por infracciones administrativas cometidas por altos cargos.

El Título V, sobre el “Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos”, comprende los artículos 19 a 22, que regulan su descripción, gestión, naturaleza y acceso y organización.

En este registro se incorporarán los documentos que deban presentar los altos cargos, así como los pronunciamientos de la inspección de servicios, la Comisión de Ética Pública o de cualquier otro órgano sobre los altos cargos en el ejercicio de sus funciones.

Por último, el Título VI se refiere al “Régimen Sancionador” y en él, el artículo 23 tipifica las infracciones como leves, graves y muy graves, el 24 las sanciones que van desde el apercibimiento al cese, el 25 regula el régimen jurídico del procedimiento, el 26 determina los órganos competentes y el 27 el régimen de prescripción y cancelación.

Las disposiciones adicionales regulan cuestiones materiales que no encuentran su encaje sistemático en el articulado de la ley.

Tales son la limitación de la duración a ocho años de la Presidencia de la Junta de Castilla y León o de alguna de las instituciones propias de la Comunidad en la misma persona; la obligación de que las instituciones propias cuenten con su propio Código Ético y de Austeridad; la comunicación de la relación actualizada de entes a los que resulta de aplicación la Ley en el Portal de Transparencia; la comunicación de nombramientos y ceses a la inspección de servicios y a la Junta de Castilla y León, según el órgano en el que recaiga la competencia; y el contenido de las declaraciones y los formularios para su presentación.

Incorporan también mandatos no dirigidos a la producción de normas jurídicas, como la constitución de la Comisión de Ética Pública en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la ley y la Adaptación del Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos a la nueva norma en el mismo plazo.

Las disposiciones transitorias recogen los preceptos relativos a la solución de situaciones jurídicas producidas por la entrada en vigor de la nueva norma y se refieren al régimen de nombramiento de los altos cargos que lo sean a la entrada en vigor de la ley; a la pervivencia del Código Ético y de Austeridad vigente; y al alcance transitorio de la modificación de la normativa electoral y de la normativa en materia de función pública que efectúan, respectivamente, la disposición final primera y cuarta.



La Disposición Derogatoria deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la ley y, expresamente, la normativa que regula el régimen de incompatibilidades y el registro de bienes e intereses de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

Las Disposiciones Finales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta modifican, respectivamente, determinados preceptos de la Ley 3/1987, de 30 marzo, Electoral de Castilla y León, para ampliar las causas de inelegibilidad como procuradores, con carácter general, a todos los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, con las tasadas excepciones que se establecen, así como de incompatibilidad a los presidentes de diputación y a los alcaldes y concejales de los municipios con población superior a 20.000 habitantes; de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para regular un consejo de dirección en cada consejería, cuyas sesiones se celebrarán periódicamente de forma abierta a los medios de comunicación social y recogiendo sugerencias de los ciudadanos y organizaciones sociales; de la Ley 4/2001, de 4 de julio, reguladora de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León, para reducir del 1 al 0,75 por ciento el porcentaje de electores necesario para ejercer la iniciativa legislativa popular y permitir que los promotores participen en su tramitación; y de la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, para limitar el derecho de reserva de puesto al personal en situación de servicios especiales.

La Disposición Final Quinta faculta a la Junta de Castilla y León para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley y la Disposición Final Sexta dispone su entrada en vigor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Título Preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las entidades a ella adscritas a las que se refiere el siguiente apartado.

2.- A efectos de lo previsto en la presente ley, se consideran altos cargos:

- a) Los miembros de la Junta de Castilla y León.
- b) Los viceconsejeros, secretarios generales, directores generales, delegados territoriales, o asimilados a algunos de los anteriores de la Administración General o de la Administración Institucional.
- c) Los presidentes, consejeros delegados, directores generales, gerentes o asimilados de las empresas públicas o fundaciones públicas, siempre que tengan un contrato de alta dirección.



Título I

Nombramiento

Artículo 2.- Nombramiento.

1.- El nombramiento y la contratación de los altos cargos que corresponde a la Junta de Castilla y León y a su Presidente, así como a las entidades previstas en el artículo 1, se efectuará entre personas con formación idónea para ello apreciada por quien propone y efectúa el nombramiento.

En ningún caso podrán ser nombrados ni contratados para puestos de tales características quienes hubieran sido condenados por sentencia por la comisión de delitos contra la Administración Pública hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados, ni aquellas personas contra las que se encuentre abierto juicio oral por delito contra la Administración Pública. Tampoco podrán ser nombrados ni contratados quienes no estén al corriente de sus obligaciones tributarias, ni quienes hubieran sido sancionados mediante resolución administrativa firme por infracciones a la normativa de altos cargos con el cese o despido hasta que se cancelen las sanciones de su expediente.

2.- En el caso de los miembros del gobierno, no podrán ser nombrados como titulares de una consejería quienes ya lo hubieran sido de ese mismo departamento durante ocho años.

3.- Los secretarios generales y directores generales, con carácter general, deberán ser nombrados entre empleados públicos, preferentemente funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos del subgrupo A1 de cualquier Administración Pública o grupo equivalente de cualquier institución pública.

Excepcionalmente, podrá nombrarse a quienes no ostenten la condición de empleados públicos, en atención a las razones derivadas de las funciones del órgano o de los especiales méritos del candidato, motivados en la propuesta de nombramiento.

Artículo 3.- Toma de posesión.

La efectividad del nombramiento y la contratación de los altos cargos requerirá su toma de posesión, debiendo, para ello, prometer por su conciencia y honor o jurar que cumplirán fielmente las obligaciones que les correspondan con lealtad al Rey y que guardarán y harán guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León como norma institucional básica de la Comunidad.

Asimismo, en el acto de toma de posesión, deberán manifestar su adhesión al código ético y de austeridad de los altos cargos que en cada momento esté vigente.

Artículo 4.- Obligaciones derivadas del nombramiento.

1.- En el plazo de dos meses desde el día de su toma de posesión y, en todo caso, en ese mismo plazo desde el día en que comience cada legislatura, los altos cargos deberán presentar ante la Inspección General de Servicios, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, ni de inelegibilidad previstas en el ordenamiento jurídico.



- b) Declaración de las actividades que les proporcionen o les puedan proporcionar ingresos económicos.
- c) Declaración notarial de sus bienes, derechos y obligaciones patrimoniales, con omisión de los datos referentes a su localización e identificación, de modo que se salvaguarde la privacidad y seguridad de sus titulares.
- d) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que conste que están al corriente de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, mientras se mantenga su condición de alto cargo, deberán comunicar a la Inspección General de Servicios, en el plazo de dos meses desde que sean efectivas, las variaciones sustanciales que puedan producirse respecto a las declaraciones previstas en el párrafo anterior.

2.- Además, en el mismo plazo de dos meses desde su toma de posesión, los altos cargos presentarán ante la Inspección General de Servicios una copia de su última declaración realizada del impuesto sobre la renta de las personas físicas y, en su caso, del impuesto sobre el patrimonio.

Asimismo, anualmente, durante el mes de septiembre, y mientras se mantenga su condición de alto cargo aportarán copia de las declaraciones correspondientes a dichos impuestos.

3.- La Inspección General de Servicios, a la vista de la documentación presentada, podrá solicitar aclaraciones, requerir documentación o efectuar las comprobaciones que considere oportunas.

4.- Anualmente la Inspección General de Servicios elaborará un informe pormenorizado sobre el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este artículo que será remitido por el Consejero responsable de la misma a las Cortes de Castilla y León.

Título II

Ejercicio del alto cargo

Artículo 5.- Valores.

Los altos cargos ejercerán su función con la finalidad de lograr el interés general conforme a los valores de objetividad, transparencia, eficacia, ejemplaridad, austeridad y servicio a la ciudadanía.

Artículo 6.- Incompatibilidades.

1.- Las causas de inelegibilidad previstas en el artículo 2 para ostentar la condición de alto cargo lo son también de incompatibilidad.

2.- Los altos cargos ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible su desempeño con cualquier otra actividad profesional, mercantil, industrial o laboral, cargo o representación, por sí o mediante sustitución o apoderamiento, ya sea por cuenta propia o ajena, a excepción de lo previsto en esta ley o en otras leyes.



3.- En el supuesto de incursión en causa sobrevenida de incompatibilidad, el alto cargo deberá comunicarlo de manera inmediata a la Inspección General de Servicios y optar por solicitar el cese o realizar, en el plazo de dos meses desde que se produjo dicha causa, las actuaciones necesarias para eliminar la incompatibilidad. Si no se efectuara la opción expresa, se entenderá que opta por el cese y se procederá a su formalización.

4.- El ejercicio de alto cargo será incompatible con la condición de miembro de asambleas legislativas de otras Comunidades Autónomas y de corporaciones locales. Las limitaciones para el desarrollo de funciones en las Cortes de Castilla y León serán las previstas en la ley electoral de Castilla y León.

Artículo 7.- Actividades compatibles.

1.- El ejercicio de alto cargo será compatible con las siguientes actividades de carácter público:

- a) El ejercicio de los cargos que les correspondan con carácter institucional o para los que fueran designados por razón del cargo que ocupan.
- b) La representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en consejos de administración o patronatos, sin que por ello proceda la percepción de dietas o cantidades por asistencia. Ningún alto cargo podrá pertenecer a más de dos consejos de administración, salvo que la Junta de Castilla y León lo autorice cuando concurren razones que lo justifiquen.
- c) La representación de la Comunidad de Castilla y León en funciones o misiones temporales ante el Estado y ante organizaciones o conferencias nacionales, suprarregionales o internacionales.
- d) La asistencia ocasional como ponente a seminarios, conferencias, congresos, jornadas, coloquios o cursos, cuando dicha asistencia se produzca por razón de su cargo, sin que por ello proceda la obtención de beneficio económico alguno.

2.- Además, el ejercicio de alto cargo será compatible con las siguientes actividades privadas:

- a) Las actividades de producción y creación literaria, artística, científica o técnica y las publicaciones derivadas de las mismas
- b) La asistencia ocasional como ponente a seminarios, conferencias, congresos, jornadas, coloquios, o cursos de carácter profesional.
- c) La participación en entidades culturales o benéficas que no tengan ánimo de lucro.
- d) El ejercicio de actividades, funciones y cargos en partidos políticos, siempre que no perciba ninguna retribución por ello, salvo las dietas que puedan corresponder.
- e) La administración del patrimonio personal o familiar, siempre que no ostente por sí o junto con su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o con persona con quien conviva con análoga relación de afectividad, participaciones directas o indirectas, iguales o superiores a un diez por ciento, o que sin llegar a este porcentaje supongan una posición en el capital social que pueda condicionar de forma relevante su actuación, en empresas o entidades



que tengan contratos, conciertos o convenios con el sector público estatal, autonómico o local.

Artículo 8.- Conflicto de intereses.

1.- Los altos cargos no podrán participar en aquellos asuntos y procedimientos en los que exista conflicto de intereses, entendiéndose como tal toda situación en la que sus intereses personales, directos o indirectos, puedan comprometer el ejercicio de sus funciones con la debida imparcialidad o independencia.

A efectos de lo previsto en esta ley, se consideran intereses personales de los altos cargos:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tengan una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas a las que hayan estado vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores a su nombramiento.
- f) Los de las personas jurídicas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

2.- En los supuestos previstos en el apartado anterior, así como cuando concurren el resto de causas de abstención previstas en la normativa estatal básica, el alto cargo comunicará tal circunstancia por escrito a su superior jerárquico inmediato, el cual resolverá lo que proceda, salvo los miembros de la Junta de Castilla y León que lo comunicarán al Consejo de Gobierno que adoptará la decisión que corresponda.

3.- Los altos cargos podrán ser recusados en los casos previstos en los apartados anteriores, conforme al procedimiento establecido en la normativa básica de aplicación.

Artículo 9.- Gestión de recursos.

Los altos cargos deberán destinar los recursos materiales que se pongan a su disposición, únicamente, al cumplimiento de las funciones públicas que les corresponden y gestionarlos conforme a los principios de eficiencia, eficacia y austeridad.

Artículo 10.- Informe de gestión.

Los titulares de cada una de las consejerías, una vez finalizado el segundo año de legislatura, en el plazo de dos meses, solicitarán su comparecencia ante la comisión permanente legislativa de las Cortes de Castilla y León correspondiente a su ámbito competencial, para informar del grado de cumplimiento de los objetivos de su departamento para la legislatura.



Artículo 11.- Código Ético y de Austeridad.

1.- Los altos cargos, además de lo previsto en los artículos anteriores, deberán observar lo establecido en el Código Ético y de Austeridad.

2.- Dicho Código recogerá las actuaciones que los altos cargos deben respetar con la finalidad de lograr una actuación objetiva, transparente, eficaz, ejemplar, austera y de servicio a la ciudadanía.

3.- La Comisión de Ética Pública prevista en esta ley elaborará una propuesta de Código Ético y de Austeridad que elevará al Consejo de Gobierno para su remisión a las Cortes de Castilla y León como una Comunicación de la Junta de Castilla y León para su debate conforme a lo previsto en el Reglamento de dicha Institución.

A la vista del resultado del debate y de la votación de las propuestas de resolución, la Junta de Castilla y León aprobará el Código Ético y de Austeridad que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que las Cortes aprobaran alguna propuesta de resolución que implicase el rechazo global del contenido de la Comunicación, la Comisión de Ética Pública deberá elaborar una nueva propuesta de Código Ético y de Austeridad.

Título III

Cese

Artículo 12.- Cese.

Los altos cargos cesarán o finalizarán sus funciones a petición propia o por decisión de quien hubiera acordado su nombramiento o contratación, así como en el resto de los supuestos previstos en la normativa de aplicación.

En todo caso, los altos cargos serán cesados cuando sean condenados por sentencia firme por la comisión de delitos contra la Administración Pública, cuando se acuerde la apertura de juicio oral contra ellos por el mismo tipo de delitos, cuando no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y cuando se les imponga una sanción por la comisión de una infracción administrativa en el ejercicio de sus funciones que lleve aparejada el cese o el despido.

Artículo 13.- Obligaciones derivadas del cese.

En el plazo de un mes desde que se produjera su cese o despido, el alto cargo deberá presentar ante la Inspección General de Servicios la siguiente documentación:

- a) Declaración notarial de sus bienes, derechos y obligaciones patrimoniales omitiendo aquellos datos referentes a su localización e identificación para salvaguardar la privacidad y seguridad de sus titulares
- b) Copia de la última declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas y, en su caso, del impuesto sobre el patrimonio, salvo que fuera la misma que en ese momento constara en la Inspección General de Servicios.



Artículo 14.- Limitaciones derivadas del cese.

1.- Durante los dos años siguientes a su cese o despido, los altos cargos no podrán prestar servicios en entidades privadas de un sector en el que no tuvieran experiencia profesional previa a su nombramiento y sobre el que hubieran tenido responsabilidades durante el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, durante los dos años siguientes a su cese o despido, los altos cargos no podrán prestar servicios en entidades privadas que hubieran sido afectadas por decisiones en las que hubieran participado individual y directamente.

Los altos cargos que tras su cese se incorporen a una entidad privada en la que hubieran prestado servicios antes de su nombramiento no estarán afectados por lo previsto en los párrafos anteriores.

2.- Durante el periodo de los dos años siguientes a su cese o despido, los altos cargos deberán comunicar a la Inspección General de Servicios, con carácter previo a su inicio, las actividades privadas que pretendan desarrollar.

La Inspección General de Servicios se pronunciará en el plazo de siete días desde la comunicación anterior sobre la compatibilidad de la actividad a realizar. Transcurrido dicho plazo sin que exista pronunciamiento en contra de la Inspección General de Servicios podrá iniciarse la actividad.

3.- Igualmente, durante el periodo previsto en los apartados anteriores, los altos cargos, por sí mismos, o a través de entidades participadas por ellos, directa o indirectamente, en más del diez por ciento, no podrán celebrar contratos con la Administración de la Comunidad, ni con sus entidades adscritas, siempre que guarden relación directa con las funciones que ejercieron como alto cargo.

4.- A los altos cargos que con posterioridad al cese o despido reingresen a la función pública y se les reconozca la compatibilidad para prestar servicios retribuidos de carácter privado, les serán de aplicación las limitaciones previstas en este artículo en lo que se refiere a la actividad declarada compatible.

Título IV

Comisión de Ética Pública

Artículo 15.- Naturaleza.

La Comisión de Ética Pública es el máximo órgano colegiado en materia consultiva sobre ética pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 16.- Composición.

1.- La Comisión de Ética Pública estará formada por los siguientes miembros:

- a) El titular de la consejería a que esté adscrita la Inspección General de Servicios, que la presidirá.
- b) El titular del centro directivo que tenga atribuidas las funciones de inspección de servicios.
- c) El titular del centro directivo que tenga atribuidas las funciones de secretariado de la Junta de Castilla y León.



- d) Tres expertos designados por la Junta de Castilla y León entre catedráticos y profesores universitarios del ámbito del derecho.

2.- En el supuesto de que la Comisión deba pronunciarse sobre asuntos que afecten a alguno de los altos cargos que forman parte de ella, éste será sustituido por quien determine la Junta de Castilla y León.

3.- Actuará como secretario de la Comisión un funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad, designado por el titular de la consejería en la que se incardine la Inspección General de Servicios.

Artículo 17.- Funciones.

La Comisión de Ética Pública desarrollará las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta del Código Ético y de Austeridad de los Altos Cargos, así como de su actualización siempre que sea necesario y, al menos, al inicio de cada legislatura.
- b) Resolver las consultas que se planteen sobre la aplicación del Código.
- c) Plantear recomendaciones a los altos cargos sobre el cumplimiento de lo previsto en el Código.
- d) Realizar un informe anual sobre el cumplimiento del Código.
- e) Incoar y resolver los procedimientos sancionadores que se tramiten por posibles infracciones administrativas cometidas por los altos cargos en el ejercicio de sus funciones y reguladas en cualquier norma que les sea de aplicación.

Artículo 18.- Funcionamiento.

1.- La Comisión de Ética Pública desarrollará sus funciones de acuerdo con lo previsto en la normativa de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

2.- La consejería a la que esté adscrita la Comisión de Ética Pública le facilitará los medios materiales que necesite para el desarrollo de sus funciones.

3.- La Comisión podrá recabar la asistencia técnica y jurídica y la colaboración de todos los órganos de la Administración de la Comunidad, a los que podrá solicitar los informes o el asesoramiento que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

4.- Los miembros de la Comisión no percibirán ninguna retribución por el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las dietas por desplazamiento que podrán percibir los expertos.

Título V

Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos

Artículo 19.- Descripción.

El Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos es aquel en el que se incorporarán los documentos que deben presentar los altos cargos, así como todos los



pronunciamientos de la Inspección General de Servicios, de la Comisión de Ética Pública, o de cualquier otro órgano sobre los altos cargos en las materias a que se refiere la presente ley.

Artículo 20.- Gestión.

La gestión del Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos corresponde a la Inspección General de Servicios bajo la dirección de su titular.

Artículo 21.- Naturaleza y acceso.

1.- El Registro tiene carácter público en lo que se refiere a las declaraciones de actividades de los altos cargos y reservado para el resto de datos.

No obstante lo anterior, las declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y obligaciones de los miembros de la Junta de Castilla y León se publicarán en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.- Además del propio interesado, únicamente tendrán acceso al contenido de los datos del Registro que no sean públicos:

- a) Las Cortes de Castilla y León, conforme a lo previsto en su Reglamento.
- b) La Junta de Castilla y León y su Presidente.
- c) Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obren en el Registro.
- d) El Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones.
- e) La Comisión de Ética Pública prevista en esta ley.

3.- Los órganos previstos en el apartado anterior adoptarán las medidas necesarias para mantener el carácter reservado de la información obtenida del Registro que tenga dicha naturaleza.

Artículo 22.- Organización.

1.- En el Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos existirá un expediente individual para cada uno de los altos cargos en el que se incorporarán todos los documentos que debe presentar, así como los pronunciamientos individualizados que realice cualquier órgano y que versen sobre las cuestiones reguladas en la presente ley.

2.- El expediente individual se estructurará de tal manera que quede clara la diferencia entre los documentos que tienen carácter reservado de aquellos que no lo tienen.

3.- Mediante orden del titular de la consejería a la que esté adscrita la Inspección General de Servicios podrá desarrollarse la organización del Registro.

Título VI

Régimen Sancionador

Artículo 23.- Infracciones.

1.- A los efectos de lo previsto en esta ley y sin perjuicio del régimen sancionador recogido en la normativa estatal básica, se consideran infracciones muy graves:



- a) El incumplimiento del régimen de incompatibilidades contenido en esta ley.
- b) La presentación de declaraciones o documentos falsos.
- c) El incumplimiento del deber de abstención, siempre que haya supuesto un beneficio para sus intereses personales.
- d) El incumplimiento de las limitaciones tras el cese previstas en el artículo 14.1.
- e) Incurrir en una infracción grave cuando, en los cuatro años inmediatamente anteriores a su comisión, hubiese sido el autor sancionado por una infracción, de las tipificadas en esta ley, calificada como grave por resolución firme en vía administrativa.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento del deber de abstención, siempre que no suponga una infracción muy grave.
- b) La omisión deliberada de algún dato en las declaraciones que deban presentarse conforme a lo previsto en esta ley.
- c) La no presentación de alguna de las declaraciones o documentos exigidos por esta ley tras ser apercibido para ello.
- d) El incumplimiento de lo previsto en el Código Ético y de Austeridad, siempre que no suponga una infracción muy grave.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y las limitaciones exigidas tras el cese, siempre que no supongan una infracción muy grave.
- f) Incurrir en una infracción leve cuando, durante el ejercicio del cargo, hubiese sido el autor sancionado por dos infracciones, de las tipificadas en esta ley, calificadas como leves por resolución firme en vía administrativa.

3.- Se considera infracción leve la presentación de las declaraciones o documentos exigidos en esta ley fuera del plazo previsto para ello.

Artículo 24.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con un apercibimiento por escrito dirigido al alto cargo.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con la declaración del incumplimiento y de la publicación en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de Castilla y León de la infracción cometida y de la identidad de su autor.

3.- La sanción de las infracciones muy graves comprenderá lo previsto para las graves y además:

- a) El cese o despido del cargo que estuviera ocupando.
- b) La obligación de restituir los beneficios que se hubieran percibido de manera indebida en el caso de que se hubiera cometido la infracción prevista en el artículo 23.1.c).
- c) La imposibilidad de ser alto cargo en un periodo de entre cinco y diez años.



4.- Lo previsto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posible exigencia de cualquier otra responsabilidad a que hubiere lugar. Además, en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de ellos al Ministerio Fiscal.

Artículo 25.- Procedimiento.

El procedimiento será abreviado y contradictorio y se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora de la potestad sancionadora de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 26.- Órganos competentes.

1.- La Comisión de Ética Pública es el órgano competente para incoar los procedimientos sancionadores por hechos realizados por altos cargos en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracciones administrativas previstas en cualquier norma que les sea de aplicación.

2.- La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Inspección General de Servicios de la Junta de Castilla y León.

3.- Corresponde a la Comisión de Ética Pública resolver los procedimientos sancionadores por hechos que constituyan infracciones administrativas de los altos cargos. Las resoluciones que dicte dicho órgano pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 27.- Prescripción y cancelación.

1.- Las infracciones muy graves previstas en esta ley prescribirán a los cinco años, las graves a los tres y al año las leves.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, por infracciones graves a los tres años, y por infracciones leves al año.

2.- Las sanciones impuestas conforme a lo previsto en esta ley se cancelarán del expediente del alto cargo, de oficio o a instancia del interesado, una vez transcurrido el mismo plazo que el señalado para la prescripción de la infracción de que se tratara.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Limitación de mandatos.

Las personas que hayan ostentado durante ocho años la presidencia de la Junta de Castilla y León o la presidencia o titularidad de alguna de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León no podrán ser propuestas para su reelección en la misma Institución.

Segunda.- Código Ético y de Austeridad de las Instituciones Propias.

Cada una de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León contará con su propio Código Ético y de Austeridad. Estos Códigos deberán aprobarse por cada institución en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.



Tercera.- Relación de entes.

En el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León se mantendrá una relación actualizada de los entes y de sus cargos a los que les sea de aplicación esta ley conforme a lo previsto en su artículo 1.

Cuarta.- Comunicación de nombramientos.

El centro directivo competente en materia de secretariado de la Junta de Castilla y León comunicará los nombramientos y ceses que efectúe la Junta de Castilla y León y su Presidente a la Inspección General de Servicios.

El resto de nombramientos, contrataciones, ceses o despidos, de altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley se deberán comunicar, con carácter previo a su formalización, a la Junta de Castilla y León por el titular de la consejería a la que esté adscrita la entidad de que se trate. Y una vez formalizado, el titular de la secretaría general de la consejería correspondiente lo comunicará a la Inspección General de Servicios.

Quinta.- Contenido de declaraciones.

Las declaraciones previstas en esta ley que deben formular los altos cargos tendrán el contenido que determine la Inspección General de Servicios y se efectuarán mediante los formularios que elabore dicho órgano.

Sexta.- Constitución de la Comisión de Ética Pública.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ley se deberá constituir la Comisión de Ética Pública.

Séptima.- Adaptación del Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos.

El Registro de Bienes y Actividades de los Altos Cargos y su contenido actual se adaptarán a lo previsto en esta ley en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Régimen de nombramiento.

El Título I, salvo los apartados 2 y 3 del artículo 4, no será de aplicación durante la presente legislatura a quien tenga la condición de alto cargo en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

Segunda.- Código Ético y de Austeridad.

El Código Ético y de Austeridad de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus entes adscritos aprobado por Acuerdo 132/2015, de 15 de octubre, de la Junta de Castilla y León, en lo que no se oponga a lo previsto en esta ley, mantendrá su vigencia hasta que no se apruebe un nuevo código.



Tercera.- Reserva de puesto.

Lo previsto en la disposición final cuarta será de aplicación al personal de la Administración de la Comunidad que esté en situación de servicios especiales en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

Cuarta.- Normativa electoral.

Lo previsto en el apartado 3 de la disposición final primera no será de aplicación durante la presente legislatura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley, en concreto:

a) La Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

b) La Ley 11/1990, de 28 de noviembre, de creación del Registro de Intereses de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

c) Decreto 3/1991, de 17 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Intereses de Altos Cargos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación de la Ley 3/1987, de 30 marzo, Electoral de Castilla y León.

1.- Se modifica el artículo 3.2 que queda redactado como sigue:

“2.- Son, además, inelegibles:

- a) Los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de las entidades adscritas a ella, salvo los miembros de la Junta de Castilla y León y quien ostente la titularidad del órgano directivo competente en materia de relaciones con las Cortes de Castilla y León.
- b) El Presidente, los Vicepresidentes, Ministros y Secretarios de Estado del Gobierno de la Nación.
- c) Los Parlamentarios de las Asambleas de otras Comunidades Autónomas y los miembros de las Instituciones Autonómicas que por mandato estatutario o legal deban ser elegidos por dichas Asambleas.
- d) Los miembros de los Consejos de Gobierno y el resto de altos cargos de otras Comunidades Autónomas.
- e) Quienes ejerzan funciones o cargos conferidos y remunerados por un Estado extranjero.”



2.- Se deja sin contenido el apartado 3 del artículo 3.

3.- Se modifica el artículo 5.2 que queda redactado como sigue:

“2.- Además de los supuestos comprendidos en el artículo 155.2 de Ley Orgánica del Régimen Electoral General también es incompatible la condición de procurador de las Cortes de Castilla y León con:

- a) La condición de parlamentario del Parlamento Europeo.
- b) La condición de presidente de diputación provincial.
- c) La condición de alcalde o concejal de municipios con población superior a 20.000 habitantes.”

4.- Se incorpora un nuevo artículo 31 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 31 bis.- Debates.

Los candidatos a la presidencia de la Junta de Castilla y León de las formaciones políticas que tengan grupo parlamentario propio en las Cortes de Castilla y León deberán celebrar, al menos, dos debates públicos durante la campaña electoral.

Una comisión de profesionales del periodismo en Castilla y León fijará las condiciones para la celebración de estos debates garantizando el respeto de los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad, y de acuerdo con las instrucciones que en la materia pueda establecer la Junta Electoral competente. La composición y funcionamiento de esta Comisión se regulará por orden de la consejería competente en materia de procesos electorales.

A estos efectos, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, las formaciones políticas que cumplan los requisitos previstos en el párrafo anterior, comunicarán a la Junta Electoral de Castilla y León la persona que ostenta la condición de candidato a la Presidencia de la Junta de Castilla y León.”

Segunda.- Modificación de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se incorpora un artículo 40 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 40 bis.- Consejo de dirección.

1.- En cada consejería existirá un consejo de dirección como órgano de deliberación y coordinación, presidido por el titular del departamento y del que formarán parte los titulares de los centros directivos centrales. Además, podrán asistir todas aquellas otras personas a las que el titular de la consejería convoque expresamente.

2.- Las consejerías, de manera periódica, celebrarán un consejo de dirección fuera de su sede ordinaria reservando un tiempo para recoger sugerencias y propuestas de los ciudadanos y de las organizaciones sociales que deberá desarrollarse de manera abierta a los medios de comunicación social.”



Tercera.- Modificación de la Ley 4/2001, de 4 de julio, reguladora de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos de Castilla y León.

1.- Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

“La iniciativa legislativa popular se ejercerá mediante la presentación ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León de una proposición de ley suscrita por las firmas de, al menos, el 0,75 por ciento de los electores del censo autonómico vigente el día de la presentación de la iniciativa ante la Mesa de las Cortes, correspondientes a la mayoría de las circunscripciones electorales de la Comunidad que representen en cada una de ellas, como mínimo, el 0,75 por ciento del respectivo censo provincial y que reúnan los requisitos prescritos en el artículo anterior.”

2.- Se modifica el artículo 9 que queda redactado como sigue:

“Los miembros de la Comisión Promotora habrán de reunir los requisitos a que se refiere el artículo 1.1 de esta Ley, sin que puedan formar parte de la misma los Procuradores de las Cortes de Castilla y León, ni las personas incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad aplicables en las elecciones autonómicas, salvo los concejales y alcaldes de municipios de mas de 20.000 habitantes, que podrán ser miembros de la Comisión Promotora cuando provengan de su Ayuntamiento.”

3.- Se modifica el artículo 21 que queda redactado como sigue:

“La tramitación parlamentaria se efectuará conforme a lo que disponga el Reglamento de las Cortes para las proposiciones de ley. En todo caso, la persona designada por la Comisión Promotora será llamada a comparecer ante la Comisión de las Cortes competente por razón de la materia, con carácter previo al debate de toma en consideración por el Pleno, para que exponga los motivos que justifican la presentación de la iniciativa legislativa.”

Cuarta.- Modificación de la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Se modifica el apartado 2 del Artículo 90 que queda redactado como sigue:

“2. Quienes se encuentren en situación de servicios especiales tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que ocupaban, siempre que aquél se hubiere obtenido por concurso o concurso específico. En caso de que el puesto de trabajo que ocupaban en el momento de su pase a la situación de servicios especiales hubiere sido obtenido por libre designación no tendrán derecho a la reserva del puesto, pero su reingreso al servicio activo se efectuará, al menos, a un puesto del mismo nivel y localidad que los del puesto que ocupaban.

En todos los casos, el tiempo que permanezcan en situación de servicios especiales computará a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos como si se hallaran en servicio activo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.

Quinta.- Habilitación normativa.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley.



Sexta.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000012-02

Toma en consideración por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Podemos Castilla y León, Ciudadanos y Mixto, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, acordó tomar en consideración la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Podemos Castilla y León, Ciudadanos y Mixto, PPL/000012, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000151-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Moción formulada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, sobre política general de la Junta en materia de energía y consumo, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 8 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, con motivo del debate de la Moción M/000151, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, relativa a política general de la Junta en materia de energía y consumo, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 8 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1.- Dentro del marco legal vigente, realizar todas las medidas posibles para controlar el gasto y el consumo en toda la administración autonómica, con el objeto de, posteriormente, implantar medidas para la eficiencia en la contratación y en el consumo energéticos.
- 2.- Impulsar la contratación de forma progresiva hasta 2020, en todos sus edificios, de energía eléctrica 100 % de origen renovable certificada.
- 3.- Realizar un plan, con objetivos concretos, hitos temporales y financiación adecuada en los presupuestos, similar al de Hospisol para el resto de los edificios de la administración pública autonómica.
- 4.- Elaborar una estrategia energética de cara a 2030 con objetivos cuantificados y evaluables, con herramientas normativas y disposiciones económicas, junto con las asociaciones de consumidores y productores, así como ONG del sector, universidades y administraciones públicas de todos los niveles para cumplir, como mínimo, los objetivos de la Estrategia Europea 2030 en cuanto a la generación y el consumo de energía renovable, así como a la emisión de gases de efecto invernadero, el ahorro y la eficiencia.
- 5.- Incluir en las ayudas de la Junta al ahorro y la eficiencia energética para comunidades de vecinos, la posibilidad de ser beneficiarios los hogares en situación de vulnerabilidad energética, cumpliendo los requisitos que se determinen.
- 6.- Exhortar al Gobierno de España a que modifique el RD 900/2015 para eliminar las dificultades que pudieran existir al autoconsumo eléctrico eficiente.
- 7.- Crear una página web específica en la que se publique, de manera unificada, toda la información sobre el nuevo modelo energético, también aquella que afecta de manera transversal a otras áreas, con las actuaciones que se están llevando a cabo, las evaluaciones finales de los planes y estrategias, las ayudas que se promuevan, la información ambiental, etc.



8.- Desarrollar líneas de apoyo y fomento de vehículos de transporte público eléctrico, de forma parecida a las del vehículo eléctrico privado en general.

9.- Realizar una evaluación en 2017 de la marcha del Plan de la Bionergía de Castilla y León, con el objetivo de cuantificar y, por tanto, corregir su grado de cumplimiento y sus previsiones.

10.- Redefinir el Plan de Eficiencia y ahorro del alumbrado urbano, a la vista del dictamen del Consejo Consultivo (186/2016), para poner a disposición de los ayuntamientos los recursos necesarios para la renovación de su sistema lumínico público.

11.- Defender el consumo de carbón autóctono en las centrales térmicas de Castilla y León dando cumplimiento al Plan del Carbón 2013/2018 e impulsar el desarrollo de nuevos proyectos generadores de empleo en las cuencas mineras tal como recoge el Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León 2016-2020".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000178-02

Desestimación por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general de la Junta a la vista de la evolución económica de Castilla y León en el último ciclo económico, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 8 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, rechazó la Moción, M/000178, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general de la Junta a la vista de la evolución económica de Castilla y León en el último ciclo económico, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 8 de noviembre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000154-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Marta Olmedo Palencia, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a la financiación del Sistema para la atención a personas en situación de dependencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 25, de 25 de septiembre de 2015.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000154, presentada por los Procuradores Dña. María Marta Olmedo Palencia, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a la financiación del Sistema para la atención a personas en situación de dependencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 25, de 25 de septiembre de 2015, debatida en la Sesión de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de 11 de febrero de 2016 y elevada al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 del Reglamento de la Cámara.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000207-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores Dña. María Marta Olmedo Palencia, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. Virginia Jiménez Campano, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar el Reglamento que desarrolle la Ley contra la Violencia de Género de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 32, de 9 de octubre de 2015.

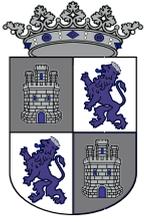
PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000207, presentada por los Procuradores Dña. María Marta Olmedo Palencia, Dña. María Josefa Díaz-Caneja Fernández, D. Álvaro Lora Cumplido, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. Virginia Jiménez Campano, instando a la Junta de Castilla y León a aprobar el Reglamento que desarrolle la Ley contra la Violencia de Género de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 32, de 9 de octubre de 2015, debatida en la Sesión de la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades de 11 de febrero de 2016 y elevada al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 del Reglamento de la Cámara. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000217-03

Corrección de errores en la publicación de la retirada de la Proposición No de Ley publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 195, de 9 de noviembre de 2016.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación de la retirada de la Proposición No de Ley, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 195, de 9 de noviembre de 2016, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

Página 22128

Líneas 12 y 13:

Donde dice:

"... 26 de septiembre de 2016,..."

Debe decir:

"... 26 de octubre de 2016,..."

Línea 24:

Donde dice:

"... 26 de septiembre de 2016."

Debe decir:

"... 26 de octubre de 2016."



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000883-02

Desestimación por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a poner en marcha un "Plan de Atención Integral Geriátrica", publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 180, de 6 de octubre de 2016.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000883, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para instar a la Junta a poner en marcha un "Plan de Atención Integral Geriátrica", publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 180, de 6 de octubre de 2016.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001054-02

Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a elaborar y desarrollar los mecanismos de atención, prevención y sensibilización social de las conductas adictivas en el juego, y a desarrollar las modificaciones normativas necesarias para mejorar el sistema de control de los salones de juego en las zonas en que existan máquinas especiales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición No de Ley, PNL/001054, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a elaborar y desarrollar los mecanismos de atención, prevención y sensibilización social de las conductas adictivas en el juego, y a desarrollar las modificaciones normativas necesarias para mejorar el sistema de control de los salones de juego en las zonas en que existan máquinas especiales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición No de Ley PNL/001054, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a elaborar y desarrollar los mecanismos de atención, prevención y sensibilización social de las conductas adictivas en el juego, y a desarrollar las modificaciones normativas necesarias para mejorar el sistema de control de los salones de juego en las zonas en que existan máquinas especiales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016:

Se propone la modificación del texto del punto 2 de la propuesta de resolución quedando el siguiente texto:

"Desarrollar las modificaciones normativas que resulten oportunas en aras a mejorar los sistemas de control de acceso o admisión de visitantes de los salones de juego y establecer un sistema de Registro de Prohibidos en las zonas en las que existan máquinas especiales con premios superiores a las de tipo B o recreativas con premio, máquinas de tipo E o E1, y apuestas".

Valladolid, 21 de noviembre de 2016.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001054-03

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a elaborar y desarrollar los mecanismos de atención, prevención y sensibilización social de las conductas adictivas en el juego, y a desarrollar las modificaciones normativas necesarias para mejorar el sistema de control de los salones de juego en las zonas en que existan máquinas especiales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001054, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para instar a la Junta a elaborar y desarrollar los mecanismos de atención, prevención y sensibilización social de las conductas adictivas en el juego, y a desarrollar las modificaciones normativas necesarias para mejorar el sistema de control de los salones de juego en las zonas en que existan máquinas especiales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 196, de 14 de noviembre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1.- Elaborar y desarrollar los mecanismos de atención, prevención y sensibilización social de las conductas adictivas en el juego, basados en la consideración de la ludopatía como una adicción sin sustancia, con el objetivo de prestar una atención integral a la población afectada y prevenir esta patología especialmente entre la población infanto-juvenil.
- 2.- Desarrollar las modificaciones normativas que resulten oportunas en aras de mejorar los sistemas de control de los Salones de Juego y establecer un sistema de registro de prohibidos en las zonas en las que existan máquinas especiales con premios superiores a las de Tipo B o recreativas con premio, máquinas de Tipo E o E1 y apuestas".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001083-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de diversas medidas contra la violencia de género y a instar a su vez al Gobierno de España a la realización de otras actuaciones con la misma finalidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001083, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a la adopción de diversas medidas contra la violencia de género y a instar a su vez al Gobierno de España a la realización de otras actuaciones con la misma finalidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a

1.- Las Cortes de Castilla y León, con la finalidad de dar respuestas efectivas y de carácter integral que garanticen el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, instan a la Junta de Castilla y León a:

1.1 Revisar el Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018, con objeto de adaptar su contenido al contexto económico y social del momento, así como al nuevo marco normativo recogido en el "Compromiso estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2018" de la Unión Europea.

1.2 Elaborar, en colaboración con la administración del Estado y las entidades locales:

- a) Planes de detección precoz para poder actuar desde los inicios de la violencia de género.
- b) Estrategias de prevención y programas de atención a mujeres adolescentes víctimas.
- c) Programas específicos contra la violencia de género a través de las TICS con especial incidencia en la población joven.

1.3 Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

2.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que inste a su vez al Gobierno de España:

2.1. A promover un Pacto social, institucional y político contra la violencia de género, que, en el plazo de seis meses, incremente las medidas de prevención, asegure la protección de las mujeres en riesgo, combata toda complicidad con los agresores, incorpore al sistema de protección a los hijos e hijas menores, sancione con eficacia a los culpables y proporcione medios y medidas para la atención a las víctimas.



2.2. A dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención, a la recuperación integral de las víctimas y a su asistencia social, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los Ayuntamientos.

2.3. A poner en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible a las mujeres víctimas de violencia de género la información sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial, desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

2.4. A garantizar una formación específica de los profesionales de la administración de justicia que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género.

2.5. A establecer protocolos específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

2.6. A publicar la lista de maltratadores con sentencia firme, como herramienta de prevención de la violencia de género, siempre y cuando cumpla todas las garantías jurídicas. Es una medida disuasiva, proactiva y ajustada a Derecho que ayudará a prevenir el maltrato.

2.7. A impulsar las modificaciones normativas necesarias a fin de eliminar la posibilidad de concesiones de indultos en delitos vinculados a supuestos de violencia de género.

2.8. A elaborar un Plan de Acción contra la violencia sexual en todos los ámbitos que incluya: la recogida y difusión de datos para la sensibilización social y la elaboración y evaluación de objetivos; medidas de prevención; servicios de atención a las víctimas sin discriminación alguna; asistencia letrada y tratamiento judicial especializados con enfoque de género. Y hacerlo, conforme al artículo 7 del Convenio de Estambul, escuchando al parlamento, a los organismos de igualdad de las mujeres de las Comunidades Autónomas y de los ayuntamientos y a las organizaciones feministas.

2.9. A incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

2.10. A poner en marcha un Plan Integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

2.11. A impulsar la modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General n.º 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

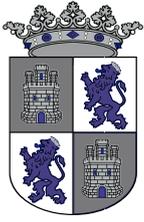
2.12. A activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001084-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Mixto, a instancia del Sr. Santos Reyero (UPL), instando a la Junta de Castilla y León a aportar las cantidades adeudadas para la finalización del Palacio de Congresos de León y a contribuir económicamente al pago de los sobrecostes producidos, así como a instar al Gobierno de España para que obre en el mismo sentido en los porcentajes que le corresponden, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001084, presentada por el Grupo Mixto, a instancia del Sr. Santos Reyero (UPL), instando a la Junta de Castilla y León a aportar las cantidades adeudadas para la finalización del Palacio de Congresos de León y a contribuir económicamente al pago de los sobrecostes producidos, así como a instar al Gobierno de España para que obre en el mismo sentido en los porcentajes que le corresponden, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1.- Que aporte las cantidades comprometidas pendientes para la finalización de los Palacios de Congresos de la Comunidad de Castilla y León actualmente en ejecución y, en particular, el de León.
- 2.- Que inste al Gobierno de España para que aporte las cantidades comprometidas pendientes para la finalización de los Palacios de Congresos de la Comunidad de Castilla y León actualmente en ejecución y, en particular, el de León.
- 3.- Que contribuya económicamente, en el porcentaje con que participa en su financiación, a sufragar los sobrecostes derivados del incremento experimentado por el tipo impositivo del IVA en el año 2012, para así poder finalizar los Palacios de Congresos de la Comunidad de Castilla y León y, en particular, el de León, dentro de las disponibilidades presupuestarias que las Cortes de Castilla y León aprueben para ello.
- 4.- Que inste al Gobierno de España para que contribuya económicamente, en el porcentaje con que participa en su financiación, a sufragar los sobrecostes derivados del incremento experimentado por el tipo impositivo del IVA en el año 2012 para así poder finalizar los Palacios de Congresos de la Comunidad de Castilla y León y, en particular, el de León".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001085-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a seguir impulsando la actividad del sector de la Piedra Natural de Castilla y León con la adopción de diversas iniciativas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/001085, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a seguir impulsando la actividad del sector de la Piedra Natural de Castilla y León con la adopción de diversas iniciativas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 201, de 21 de noviembre de 2016, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a seguir impulsando la actividad del sector de la Piedra Natural de Castilla y León con las siguientes iniciativas:

- 1.º Estudiar con el sector la creación de la Marca de Calidad "Piedra Natural de Castilla y León" asociada a la denominación de origen de productos no alimentarios de la CE.
- 2.º Fomentar dentro del IV Plan de Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2016-2020, la internacionalización de la marca Piedra Natural de Castilla y León, a través de la participación en ferias internacionales especializadas, impulso a acciones singulares de promoción de la nueva marca tanto de carácter institucional como multisectorial y desarrollo de programas de iniciación a la exportación.
- 3.º Continuar apoyando a través de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial a las empresas del sector fomentando su competitividad a través de la innovación, el fomento de la comercialización en el ámbito nacional, y la mejora de la gestión medioambiental, que redunde en minimizar el impacto del sector sobre nuestro medioambiente.
- 4.º Apoyo financiero al sector a través de la Lanzadera Financiera.
- 5.º Impulsar con los medios a su alcance, y con el máximo respeto al TRLCSP, la utilización de la Piedra Natural de Castilla y León en la obra pública impulsada por la Junta de Castilla y León".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes